

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.625/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 26 de Septiembre de 2017 relativo a la modificación del artículo 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de Terrazas y Veladores de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice:

«Artículo 15. Horarios.

El horario de funcionamiento de las terrazas al considerarse como actividad anexa o accesoria de los establecimientos de hostelería se regirá como norma general por el mismo horario de cierre de estos, conforme a la normativa de la Comunidad de Castilla y León, sobre el horario de apertura y cierre de estos establecimientos, que actualmente se regula mediante la Orden IYJ/689/2010 de 12 de Mayo ó la que legalmente le sustituya en el futuro.

En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

El Ayuntamiento podrá reducir el horario de funcionamiento en cualquier momento, atendiendo a las circunstancias de interés general, índole sociológica, medioambiental o urbanística que concurra, sin derecho a indemnización alguna. En todo caso se dará audiencia a los interesados y al titular o titulares de la autorización afectados.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mombeltrán, a 22 de Noviembre de 2017.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz.*